



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Año 2005
		Número 141

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 121/2005. Pág. 2.
De Briviesca núm. 1. 168/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Bilbao (Vizcaya) núm. 9. 792/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Nuevas tablas salariales del año 2005 del convenio colectivo de la empresa «Calferman, S.L.U.». Págs. 3 y 4.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Nuevas tablas salariales del año 2005 del convenio colectivo de la empresa «Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.». Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Nuevas tablas salariales del año 2005 del convenio colectivo de la empresa «Artepref, S.A.U.». Págs. 4 y 5.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Nuevas tablas salariales del año 2005 del convenio colectivo de la empresa «Grupo Gerardo de la Calle, S.L.». Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Pág. 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 6 y 7.

- AYUNTAMIENTOS.

- Belorado.** *Modificación de diversas tasas.* Págs. 7 y 8.
Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable. Págs. 8 y ss.
- Villalbilla de Burgos.** *Addenda al convenio urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y la Sociedad Villas del Arlanzón, S.L.* Págs. 10 y ss.
- Pradoluengo.** *Expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.* Pág. 12.
Ordenanza municipal reguladora de los depósitos de residuos de actividades de construcción, demolición y extracción. Págs. 12 y 13.
Ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil. Págs. 13 y 14.
- Cogollos.** Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección Hacienda. Negociado de Contratación.** Pág. 15.
- Miranda de Ebro.** *Modificación de la plantilla de personal funcionario para el año 2005.* Pág. 15.
- Frías.** *Subasta para la contratación de las obras de «Pista polideportiva cubierta, fase I».* Pág. 15.
- Merindad de Valdeporres.** *Modificación de la subasta para las obras de Residencia de la Tercera Edad.* Págs. 15 y 16.
- Valles de Palenzuela.** *Concurso de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua.* Pág. 16.
- Las Quintanillas.** Pág. 16.

- JUNTAS VECINALES.

- San Llorente de la Vega.** *Concurso para las obras de «Sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento».* Pág. 16.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500166/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 121/2005.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: D. José Lorenzo Navazo Rupérez.

Procuradora: D.^a María Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: D. Miguel Angel Poyo Comarzana.

D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de verbal desahucio número 121/2005, seguidos a instancia de D. José Lorenzo Navazo Rupérez, contra D. Miguel Angel Poyo Comarzana, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 19 de mayo de 2005.-

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio núm. 121/2005, seguidas a instancia de D. José Lorenzo Navazo Rupérez, mayor de edad, representado por la Procuradora D.^a María Concepción Santamaría Alcalde y dirigido por la Letrada D.^a María Begoña González Angulo, contra D. Miguel Angel Poyo Comarzana, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 40-6.º C, en rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a María Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don José Lorenzo Navazo Rupérez, contra don Miguel Angel Poyo Comarzana, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre las partes sobre una habitación en la vivienda sita en mano centro derecha interior de la planta sexta de la Avenida del Arlanzón, n.º 40 de Burgos, condenando al demandado al desalojo de la misma, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo realizare voluntariamente; asimismo, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor el importe de las rentas vencidas hasta el 10 de febrero de 2005, que asciende a la cantidad de mil ciento noventa euros (1.190 euros), así como las que se puedan devengar hasta el desalojo, más intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Se confirma la fecha del lanzamiento el próximo día 5 de julio de 2005, para lo cual el demandante debe instar la ejecución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. - Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía, D. Miguel Angel Poyo Comarzana, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de julio de 2005. - La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. - El Secretario Judicial (ilegible).

200505459/5503. - 114,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100742/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 168/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.^a María del Pilar Solas Hermosilla.

Procurador: D. José Eugenio Gutiérrez Moliner.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 168/2005, a instancia de D.^a María del Pilar Solas Hermosilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Heredad al sitio conocido por La Parraleja, subida a Quemada o Campillo, de ochenta y cuatro áreas. Linda: Norte, camino; sur, valladar alto; este, Fausto Castillo; y oeste, camino. Dentro de dicha heredad se halla enclavado un edificio destinado a casa habitación de planta baja, un piso y desván, teniendo a su izquierda una corraliza que todo unido tiene una medida superficial de 118,48 metros cuadrados. Hoy, las edificaciones están totalmente en ruinas. Según el título lindaba: Norte y oeste, camino; sur, Fausto Castillo; este, valladar alto. La finca antes descrita está formada por las parcelas números 33 y 41 del polígono 7.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a los tomos 244 y 208 del archivo, libros 11 y 8 de Briviesca, folios 48 y 220 vueltos, fincas 1.284 y 824.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los desconocidos herederos de D.^a Teodora García Fernández para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 8 de junio de 2005. - El Secretario (ilegible).

200505414/5421. - 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO (BIZKAIA)

Número de identificación general: 48.04.4-04/007224.

N.º autos: Social ordinario 792/04.

Pieza ejecución: 113/05.

Sobre: Ordinario (1-10).

Ejecutante: D. Iván Antonio Quintero Bonilla.

Ejecutado: Enrique Alcibar Basauri y Emcon Servicios Integrales, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 792/04, pieza ejecución 113/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Antonio Quintero Bonilla, contra la empresa Enrique Alcibar Basauri y Emcon Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario (1-10), se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.-

1. - Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por D. Iván Antonio Quintero Bonilla.

2. - Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Enrique Alcibar Basauri y Emcon Servicios Integrales, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.771,55 euros de principal más 194,04 euros de interés de mora (total 1.965,59 euros) y la de 393,12 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. - Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. - Requiriéndose al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de 10 días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. - Advirtiéndose al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez: Diego Orive Abad. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Alcibar Basauri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao, a 23 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200505514/5457. — 180,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo de la empresa «Calferman, S.L.U.». Código convenio 0901282.

Visto el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2005 recibido en esta Oficina el día 20 de junio de 2005, suscrito por el representante de la empresa y la representación de los trabajadores, por el que se establece la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 15 de abril de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90 de fecha 12 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6/06/81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6/07/95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24/09/97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de julio de 2005. — La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200505610/5553. — 93,00

CALFERMAN, S.L.

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Nivel	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus convenio (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
1	31.774,32	2.270,53	2.042,25	140,71	87,57	2.263,94
2	26.709,23	1.873,07	1.644,79	140,71	87,57	2.116,17
3	25.017,44	1.755,27	1.534,14	133,56	87,57	1.977,14
4	23.723,94	1.664,48	1.446,69	130,21	87,57	1.875,13
5	20.268,10	1.424,81	1.215,02	122,22	87,57	1.585,19
6	19.468,20	1.367,67	1.159,36	120,73	87,57	1.528,06
7	18.117,51	1.271,20	1.065,34	118,29	87,57	1.431,58
8	17.023,34	1.193,04	1.023,32	82,15	87,57	1.353,44
9	16.298,95	1.141,30	1.002,25	51,48	87,57	1.301,69
10	15.936,81	1.115,43	989,21	38,66	87,57	1.275,82
11	15.604,78	1.091,71	965,88	38,27	87,57	1.252,11
12	15.020,48	1.049,19	935,19	26,42	87,57	1.215,14

ANTIGÜEDAD

Año	Antigüedad consolidada (anual)	Antigüedad consolidada (14 pagas)
73	3.835,46	273,96
77	3.252,64	232,33
78	3.101,39	221,53
79	2.955,67	211,12
82	2.518,48	179,89
86	1.930,14	137,87
87	1.784,41	127,46
88	1.635,97	116,85
89	1.490,24	106,45
90	1.341,71	95,84
91	1.195,98	85,43
92	1.091,55	77,97
93	783,61	55,97
94	511,36	36,53
95	261,20	18,66
96	261,20	18,66

Representante de los trabajadores. – Firma: (ilegible).

Representante de la empresa. – Firma: (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo de la empresa «Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.». Código convenio 0901132.

Visto el acuerdo de fecha 18 de enero de 2005 recibido en esta Oficina el día 20 de junio de 2005, suscrito por la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores, por el que se establece la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 18 de abril de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87 de fecha 9 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6/06/81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6/07/95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24/09/97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de julio de 2005. – La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200505611/5554. – 97,50

* * *

HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO DE LA CALLE, S.L.

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Nivel	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus convenio (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
1	31.774,32	2.270,53	2.042,25	140,71	87,57	2.263,94
2	26.709,23	1.873,07	1.644,79	140,71	87,57	2.116,17
3	25.017,44	1.755,27	1.534,14	133,56	87,57	1.977,14
4	23.723,94	1.664,48	1.446,69	130,21	87,57	1.875,13
5	20.268,10	1.424,81	1.215,02	122,22	87,57	1.585,19
6	19.468,20	1.367,67	1.159,36	120,73	87,57	1.528,06
7	18.117,51	1.271,20	1.065,34	118,29	87,57	1.431,58
8	17.023,34	1.193,04	1.023,32	82,15	87,57	1.353,44
9	16.298,95	1.141,30	1.002,25	51,48	87,57	1.301,69
10	15.936,81	1.115,43	989,21	38,66	87,57	1.275,82
11	15.604,78	1.091,71	965,88	38,27	87,57	1.252,11
12	15.020,48	1.049,19	935,19	26,42	87,57	1.215,14

ANTIGÜEDAD

Año	Antigüedad consolidada (anual)	Antigüedad consolidada (14 pagas)
73	3.835,46	273,96
77	3.252,64	232,33
78	3.101,39	221,53
79	2.955,67	211,12
82	2.518,48	179,89
86	1.930,14	137,87
87	1.784,41	127,46
88	1.635,97	116,85
89	1.490,24	106,45
90	1.341,71	95,84
91	1.195,98	85,43
92	1.091,55	77,97
93	783,61	55,97
94	511,36	36,53
95	261,20	18,66
96	261,20	18,66

Representantes de los trabajadores. – Firmas: (ilegibles).

Representante de la empresa. – Firma: (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo de la empresa «Artepref, S.A.U.». Código convenio 0901122.

Visto el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2005 recibido en esta Oficina el día 20 de junio de 2005, suscrito por el representante de la empresa y los representantes de los trabajadores, por el que se establece la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 18 de abril de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de fecha 11 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6/06/81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6/07/95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y

Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24/09/97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de julio de 2005. — La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200505612/5555. — 97,50

* * *

ARTEPREF, S.A.

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Nivel	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus convenio (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
1	31.774,32	2.270,53	2.042,25	140,71	87,57	2.263,94
2	26.709,23	1.873,07	1.644,79	140,71	87,57	2.116,17
3	25.017,44	1.755,27	1.534,14	133,56	87,57	1.977,14
4	23.723,94	1.664,48	1.446,69	130,21	87,57	1.875,13
5	20.268,10	1.424,81	1.215,02	122,22	87,57	1.585,19
6	19.468,20	1.367,67	1.159,36	120,73	87,57	1.528,06
7	18.117,51	1.271,20	1.065,34	118,29	87,57	1.431,58
8	17.023,34	1.193,04	1.023,32	82,15	87,57	1.353,44
9	16.298,95	1.141,30	1.002,25	51,48	87,57	1.301,69
10	15.936,81	1.115,43	989,21	38,66	87,57	1.275,82
11	15.604,78	1.091,71	965,88	38,27	87,57	1.252,11
12	15.020,48	1.049,19	935,19	26,42	87,57	1.215,14

ANTIGÜEDAD

Año	Antigüedad consolidada (anual)	Antigüedad consolidada (14 pagas)
73	3.835,46	273,96
77	3.252,64	232,33
78	3.101,39	221,53
79	2.955,67	211,12
82	2.518,48	179,89
86	1.930,14	137,87
87	1.784,41	127,46
88	1.635,97	116,85
89	1.490,24	106,45
90	1.341,71	95,84
91	1.195,98	85,43
92	1.091,55	77,97
93	783,61	55,97
94	511,36	36,53
95	261,20	18,66
96	261,20	18,66

Representantes de los trabajadores. — Firmas: (ilegibles).

Representante de la empresa. — Firma: (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo de la empresa «Grupo Gerardo de la Calle, S.L.». Código convenio 0901202.

Visto el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2005 recibido en esta Oficina el día 20 de junio de 2005, suscrito por la repre-

sentación de la empresa y el representante de los trabajadores, por el que se establece la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2005, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 18 de abril de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88 de fecha 10 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6/06/81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6/07/95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24/09/97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de julio de 2005. — La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Purificación Gutiérrez Gallego.

200505609/5552. — 93,00

* * *

GRUPO GERARDO DE LA CALLE, S.L.

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Nivel	Importe bruto anual	Importe bruto mensual	Salario base (mensual)	Plus convenio (mensual)	Plus extrasalarial (mensual)	Extras
1	31.774,32	2.270,53	2.042,25	140,71	87,57	2.263,94
2	26.709,23	1.873,07	1.644,79	140,71	87,57	2.116,17
3	25.017,44	1.755,27	1.534,14	133,56	87,57	1.977,14
4	23.723,94	1.664,48	1.446,69	130,21	87,57	1.875,13
5	20.268,10	1.424,81	1.215,02	122,22	87,57	1.585,19
6	19.468,20	1.367,67	1.159,36	120,73	87,57	1.528,06
7	18.117,51	1.271,20	1.065,34	118,29	87,57	1.431,58
8	17.023,34	1.193,04	1.023,32	82,15	87,57	1.353,44
9	16.298,95	1.141,30	1.002,25	51,48	87,57	1.301,69
10	15.936,81	1.115,43	989,21	38,66	87,57	1.275,82
11	15.604,78	1.091,71	965,88	38,27	87,57	1.252,11
12	15.020,48	1.049,19	935,19	26,42	87,57	1.215,14

ANTIGÜEDAD

Año	Antigüedad consolidada (anual)	Antigüedad consolidada (14 pagas)
73	3.835,46	273,96
77	3.252,64	232,33
78	3.101,39	221,53
79	2.955,67	211,12
82	2.518,48	179,89
86	1.930,14	137,87
87	1.784,41	127,46
88	1.635,97	116,85
89	1.490,24	106,45
90	1.341,71	95,84
91	1.195,98	85,43
92	1.091,55	77,97
93	783,61	55,97
94	511,36	36,53
95	261,20	18,66
96	261,20	18,66

Representante de los trabajadores. — Firma: (ilegible).

Representante de la empresa. — Firma: (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Administración número uno de Burgos en materia de inscripción

de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, correspondientes a las empresas y trabajadores que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Reg.*	N.º Afiliación	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resolución	Fecha real	Fecha efectos
0111	091005997861	Sonia Sebastián Miñón	09102565478	Trejo Iglesias, Manuela	Alta	01-07-2004	19-10-2004
0111	091005997861	Sonia Sebastián Miñón	09102565478	Trejo Iglesias, Manuela	Baja	21-08-2004	21-08-2004
0521	090032705573	Jose Antonio Hernando Juana			Baja	31-10-2004	31-10-2004
0521	091000628913	Félix Rodríguez Iglesias			Baja	31-12-2004	31-12-2004
0521	091004241353	Cristina Jiménez Tudanca			Denegación alta	01-01-2005	01-01-2005
0521	09/0038323287	Guillermo de la Cuesta Bonilla			Alta	01-02-2005	01-02-2005
0111	281226424789	Gheorghe Codrea	09102874161	Adribur, S.L.	Anular alta	01-12-2004	01-12-2004
0521	09/1002032177	Fernando Angel Arribas Lucas			Alta	01-03-2005	01-03-2005
0521	09/0036425932	Victor Luis Santillana Juez			Alta	01-02-2005	01-02-2005
0521	14/1037935635	Rahal Ennached			Baja	30-09-2004	30-09-2004
0521	28/0410959495	José Antonio García Rosa García			Alta	01-04-2005	01-04-2005
0111	301027158364	Brahim Fguyeg	09102429577	Auxiliar Const. Burgalesas, S.L.	Desistimiento alta	10-03-2005	10-03-2005
0521	09/0034085603	Constantino Medrano Horga			Desistimiento alta	10-02-2005	10-02-2005
0521	36/1001101438	Miguel Padín Fernández			Alta	01-04-2005	01-04-2005
0111	091006168118	Sonia Díez Herrero	09102603874	Paulus Garaballo, Estela Altagracia	Baja	19-02-2005	19-02-2005
0111	090032420637	Asunción Ortega González	09102764936	Hma Emprendimientos Turísticos, S.L.	Baja	21-09-2004	21-09-2004
0111	091000023974	Amina El Goumri Fedal	09102764936	Hma Emprendimientos Turísticos, S.L.	Alta	16-09-2004	09-11-2004
0111	091000023974	Amina El Goumri Fedal	09102764936	Hma Emprendimientos Turísticos, S.L.	Baja	14-11-2004	14-11-2004
0521	09/0041255317	Mario Hernando Díaz Romero			Alta	01-04-2005	01-04-2005
0521	09/0023980122	José María Gorbea Covarrubias			Alta	01-04-2005	01-04-2005
0521	09/0037383094	José María Castañeda Blanco			Alta	01-03-2005	01-03-2005
0521	09/1001915676	Alfonso Loa Martínez			Alta	01-03-2005	01-03-2005
0111	090034821789	M.ª del Mar Venero Díez	09100084706	S.I.L. M. R. M. Tajadura Alonso y otros	Alta	01-01-2003	22-02-2005
0111	090034821789	M.ª del Mar Venero Díez	09100084706	S.I.L. M. R. M. Tajadma Alonso y otros	Baja	15-07-2004	15-07-2004
0111	091008311313	Alaides Francisco de Jesús	09102462216	José Carlos Niño Díaz	Alta	29-10-2004	18-02-2005
0111	091008311313	Alaides Francisco de Jesús	09102462216	José Carlos Niño Díaz	Baja	23-11-2004	23-11-2004
0111	091006254610	M.ª Cristina Ramos Maté	09102462216	José Carlos Niño Díaz	Alta	24-11-2004	18-02-2005
0111	091006254610	M.ª Cristina Ramos Maté	09102462216	José Carlos Niño Díaz	Baja	04-01-2005	04-01-2005
0111	391003937022	Francisco Manuel Sastre Santiago	09102796662	Dobyns Zona Centro, S.L.	Baja	02-11-2004	02-11-2004
0111	200047907658	Gerardo Alvarez Gil	09102796662	Dobyns Zona Centro, S.L.	Baja	16-11-2004	16-11-2004
0521	09/1003454744	Elbio Marcel Amorín Rondeau			Alta	01-04-2005	01-04-2005
0521	09/0036598307	Luis Carlos Pérez Sendino			Alta	01-06-2005	01-06-2005

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Reg.*: Régimen de procedencia. –

0111 Régimen General.

0521 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

0611 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.

1211 y 1221 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Burgos, 7 de julio de 2005. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200505564/5559. – 78,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos

han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro, según el artículo 130.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Nombre: Rodero Albillo, Juan José con C.C.C./N.A.F.: 470038455126.

Domicilio: Burgos.

Importe: 11.788,72 euros correspondiente al periodo de deuda: enero/95 a julio/99.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 17 de enero de 2005. — La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200505563/5558. — 42,00

Ayuntamiento de Belorado

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación, hasta entonces provisional, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento y Ordenanza Fiscal del Cementerio, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

* * *

A) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

«Artículo 7. - La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

1. - Planos sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegados por la Gerencia Catastral: 4,00 euros/unidad.
2. - Certificaciones sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegadas por la Gerencia Catastral: 4,00 euros/unidad.
3. - Certificado de documentos o acuerdos municipales: 1,50 euros/unidad.
4. - Compulsa de documentos o acuerdos municipales:
 - a) Hasta 25 unidades: 0,50 euros/unidad.
 - b) A partir de 25 unidades: 0,30 euros/unidad.
5. - Fotocopias de expedientes, documentos, acuerdos municipales y otros:
 - a) Hasta 25 fotocopias: 0,10 euros/unidad.
 - b) A partir de 25 fotocopias: 0,05 euros/unidad.
6. - Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 12,00 euros/unidad».

Se somete a votación la propuesta citada.

200505306/5299. — 34,00

* * *

B) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

«Artículo 7. - La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,40% con un mínimo de 21,00 euros».

200505307/5300. — 34,00

* * *

C) TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

«Artículo 6. - Acometida a la red general:

1. - 8,00 euros, por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación:

2. - 5,50% sobre el recibo de agua facturado. Por cada acometida nueva, por derechos de enganche, 80,00 euros».

200505308/5301. — 34,00

* * *

D) TASA POR SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

«Artículo 9. -

1. - Instalación: Cuando la Comisión de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador el Ayuntamiento en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

2. - Mantenimiento: Queda eliminado, corriendo éste por cuenta del usuario.

3. - Cuota tributaria y tarifas:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 83,00 euros, más el IVA correspondiente.

- b) Tarifas de consumo (semestrales):

Uso doméstico:

De 0 a 50 m. ²	10,00 euros.
De 51 a 70 m. ²	0,50 euros.
De 71 a 100 m. ²	0,60 euros.
De 101 a 150 m. ²	0,75 euros.
De 151 m. ² en adelante	1,00 euros.

Uso en actividades económicas o industrial:

Industrial:

De 0 a 70 m. ²	19,00 euros.
De 71 a 140 m. ²	0,50 euros.
De 41 a 280 m. ²	0,60 euros.
De 281 a 560 m. ²	0,80 euros.
De 561 m. ² en adelante	1,00 euros.

c) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio Ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del mismo. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataren con este fin. Si desean que se instale por personal del Ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente 12,00 euros».

200505309/5302. — 34,00

* * *

E) TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

«Artículo 7. - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a) Por cada vivienda: 20,00 euros.
- b) Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del caso urbano: 30,00 euros.
- c) Por bares o cafeterías dentro del casco urbano, restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares: 138,50 euros.
- d) Por industrial y almacenes, tabernas y similares: 69,50 euros».

200505310/5303. — 34,00

* * *

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, SALA DE MUSCULACION E INSTALACIONES ANALOGAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de fecha 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, sala de musculación e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º - *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

Artículo 3.º - *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4.º.

2. El pago de la tasa por utilización de las piscinas y sala de musculación, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en su caso, al adquirir el bono de temporada.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 4.º - *Tarifas.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1. Piscinas:

Entradas diarias:

- Mayores de 14 años (inclusive): 2,00 euros.
- Menores de 14 años: 1,00 euros.

Bonos temporales:

- Mayores de 14 años (inclusive): 22,00 euros.
- Menores de 14 años: 13,50 euros.

Tarifa 2. Sala de musculación:

- Bono anual: 60,00 euros.
- Bono trimestral: 35,00 euros.
- Bono mensual: 15,00 euros.
- Bono diario: 2,00 euros.

Tarifa 3. Sala de musculación y piscinas.

- Bono anual: 80,00 euros.
- Bono trimestral: 55,00 euros.
- Bono mensual: 35,00 euros.
- Bono diario: 3,50 euros.

Los bonos anuales serán del 1 de enero al 31 de diciembre.

Los bonos trimestrales serán del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio a 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Los bonos mensuales serán de 1 a 30/31 del mes correspondiente.

200505311/5304. - 34,00

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELORADO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El Excmo. Ayuntamiento de Belorado, aprueba el presente Reglamento regulador del servicio de suministro domi-

ciliario de agua potable al amparo de la potestad reglamentaria conferida por el Ordenamiento Jurídico.

El abastecimiento domiciliario de agua potable se configura por la legislación vigente como un servicio obligatorio que deberán prestar, por sí o asociados, todos los municipios (artículo 26.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Artículo 2. - El presente Reglamento tiene por objeto la determinación de las condiciones a las que se sujetará la prestación del servicio domiciliario de agua potable en el término municipal de Belorado, y será de aplicación a todos los usuarios del servicio de suministro citado independientemente de cuál sea la titularidad de los contadores.

Artículo 3. - El Ayuntamiento podrá llevar a cabo la determinación de las preferencias y priorización en el uso y destino de un recurso natural escaso como es el agua, en atención a las necesidades de la colectividad y al interés público.

Artículo 4. - El Ayuntamiento de Belorado se obliga a:

a) Llevar a cabo las actuaciones que sean oportunas para garantizar, en la medida de sus posibilidades, la protección de los acuíferos que permiten el abastecimiento a la población, velando por el correcto tratamiento y potabilidad de las aguas.

b) Promover el mantenimiento en óptimas condiciones de la red municipal de suministro y distribución de aguas procurando la prestación de un servicio de calidad. Para ello velará por el adecuado estado de conservación y funcionamiento de los elementos que componen la red municipal de abastecimiento (depósito, tuberías, contadores...).

c) Prestar el servicio domiciliario y suministro de agua potable a todo peticionario que reúna las condiciones establecidas en el presente Reglamento, siempre que los medios materiales de que disponga y el interés público se lo permitan.

Artículo 5. - El Ayuntamiento de Belorado podrá, en situaciones de escasez de este recurso natural u otras de interés público que lo legitimen, proceder a la ordenación de usos y restricciones que estime oportunos, procurando como servicio primario el abastecimiento a la población. Una vez garantizado éste se procurará atender al siguiente orden, siempre que las necesidades no impongan su alteración:

- Usos industriales para instalaciones de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.

- Usos ganaderos.
- Usos agrarios.
- Otros usos industriales, no incluidos en apartados anteriores.
- Otros aprovechamientos.

TITULO II. - USUARIOS. CONCESIONES DEL SUMINISTRO

CAPITULO I. - SOLICITUDES, USOS Y EXTINCION:

Artículo 6. - Será precisa la presentación de una solicitud de suministro por cada inmueble y tipo de uso para el que se requiera enganche a la red municipal de agua, que deberá formalizar:

a) La persona física titular dominial o de derechos de uso y disfrute sobre el inmueble. En el caso de personas jurídicas, la persona que legalmente la represente. Si el solicitante fuere persona distinta del propietario, se requerirá autorización por escrito de éste.

b) El titular de la licencia de obra o empresa adjudicataria, en el caso de ejecución de obras.

Artículo 7. - La contratación del suministro de agua potable requerirá previa solicitud que habrán de presentar los peticionarios en las dependencias municipales según modelo normalizado que el Ayuntamiento pondrá a su disposición. En el caso en que así se indique podrá ser exigida al solicitante cualquier otra documentación administrativa que se estime oportuna: licencia de obra, de apertura de establecimiento...

Artículo 8. - Una vez examinada la documentación citada, se girará la liquidación de la tasa fijada en la ordenanza fiscal corres-

pondiente, para con posterioridad proceder a la concesión de la autorización pertinente.

Sólo una vez notificada la resolución, se podrán llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la prestación del suministro, si bien toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y forma en que se haya solicitado.

Artículo 9. - Según los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasificarán en:

a) Concesiones para uso doméstico: Consumo efectuado en viviendas y locales particulares para atender a las necesidades de la vida (consumo humano, higiene y limpieza personal, doméstica, preparación de alimentos...).

b) Concesiones para uso comercial y pequeñas industrias: Consumo de limpieza e higiene del personal y del propio inmueble, efectuado en locales de carácter comercial e industrial.

c) Concesiones para usos industriales: Consumo efectuado en industrias y empresas no contemplado en el apartado anterior.

d) Concesiones para usos especiales: Consumo efectuado en instalaciones de naturaleza ganadera...

e) Concesiones para usos suntuarios: Consumo efectuado para llenado de piscinas, riego de jardines, huertos...

Artículo 10. - Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Son causas de extinción del contrato de suministro:

a) La solicitud formulada por escrito por el usuario con una antelación de un mes respecto de la fecha en que se desea se termine.

b) Por incumplimiento del contrato de suministro o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

c) Por resolución motivada del servicio por causas de interés público.

Artículo 11. - La reanudación del servicio de suministro domiciliario sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

CAPITULO II. - CONDICIONES DE LA CONCESION:

Artículo 12. - Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador. En el caso de segregación o parcelación de fincas, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su cuenta y de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13. - No se autorizarán acometidas a la red para las viviendas, industrias y locales que no cuenten con enganche a la red de saneamiento municipal o sistema de evacuación de aguas residuales a satisfacción del Servicio, salvo causa justificada.

Artículo 14. - Queda prohibida la concesión gratuita o reventa de agua a otros particulares, salvo supuestos de fuerza mayor.

Artículo 15. - El usuario queda obligado al consumo de agua y uso de las instalaciones y elementos que componen el servicio en las condiciones fijadas en la autorización y en el presente Reglamento, de manera lógica y razonable de conformidad con el destino natural de los bienes, evitando actuaciones que pudieran perjudicar al resto de los usuarios.

Artículo 16. - Corresponden al usuario los gastos inherentes a la acometida, sin perjuicio de la titularidad municipal de los elementos que conforme al artículo 16 integren la red municipal de distribución de agua.

Igualmente le corren de su cuenta las obras y gastos inherentes a la colocación de tuberías, llaves y piezas correspondientes a la instalación interior del inmueble.

Artículo 17. - Quedan obligadas al pago de las cantidades correspondientes las personas físicas o jurídicas titulares de la concesión. En el caso de arrendatarios y usuarios del inmueble,

serán responsables subsidiarios de las liquidaciones practicadas los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles.

TITULO III. - DE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES, Y CONTADORES QUE CONSTITUYEN LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO

Artículo 18. - Son de titularidad municipal las acometidas, tuberías y demás elementos que integren la red exterior de distribución de agua potable.

Son de propiedad de concesionario la instalación interior del inmueble, es decir, los elementos a partir de la llave de paso o contador en su caso, así como el contador mismo.

Artículo 19. - Será el Ayuntamiento quien indique las condiciones y características que han de reunir los elementos que integran la instalación de distribución y suministro de agua.

Artículo 20. - Los contadores a instalar deberán estar debidamente homologados y precintados siendo su emplazamiento de fácil acceso permitiendo la lectura del mismo. Se podrá exigir que se proceda a su instalación en armarios o arquetas normalizadas en lugar indicado a tal efecto por el Servicio.

Artículo 21. - Los gastos de la instalación del mismo corren por cuenta del usuario.

TITULO IV. - INSPECCION Y MANTENIMIENTO

Artículo 22. - Corresponde la vigilancia e inspección de las instalaciones y elementos que integran la red municipal de distribución domiciliaria de agua al Ayuntamiento de Belorado a través de su personal y empleados. Igualmente es de su competencia proceder a la verificación y lectura periódica de los contadores.

A estos efectos se podrá proceder en cualquier momento a la verificación de los contadores para garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 23. - El usuario está obligado a poner en conocimiento de los Servicios Municipales el mal funcionamiento, deterioro o rotura del contador, instalaciones o elementos que integran la red de suministro domiciliario de agua potable.

Artículo 24. - En caso de mal funcionamiento, manipulación, emplazamiento incorrecto o rotura de un contador se procederá a la sustitución del mismo por el titular dentro de los quince días naturales siguientes a partir del requerimiento efectuado por el personal municipal. Los gastos correrán por cuenta del usuario.

Artículo 25. - En los casos indicados en el artículo precedente en que no se pudiera proceder a la lectura del contador, o la lectura fuere manifiestamente incorrecta, se procederá a la liquidación de conformidad a la media de las dos últimas lecturas.

Si el usuario manifiesta su disconformidad con la lectura realizada y se estimara que ello pudiera deberse a un mal funcionamiento del contador, se podrá llevar a cabo la oportuna revisión siendo los gastos de cuenta del usuario.

TITULO V. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. - Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a la naturaleza y entidad de las mismas.

1. Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La manipulación, rotura o alteración del contador o de su precinto, de manera que proporcione una falsa información al Servicio.

b) Las conexiones ilegales a la red.

c) El consumo del agua para su posterior cesión a terceros, ya sea a cambio de un precio o de forma gratuita.

d) La falsedad o inexactitud en la información proporcionada al Servicio en el momento de solicitar el enganche a la red o modificaciones posteriores del suministro.

e) Reiteración de una infracción grave en el periodo de un año.

2. Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

a) La manipulación sin la pertinente autorización, de cualquier elemento de la red de suministro, salvo causa justificada en supuestos de emergencia y necesidad por razón del interés público.

b) Impedir la entrada o acceso a personal autorizado al lugar donde se encuentren elementos de la red a los que sea preciso acceder para proceder a la lectura de contadores, reparación o sustitución de los mismos, etc...

c) La inactividad de los titulares de los suministros para la reparación de las fugas en instalaciones de su propiedad que ocasionen consumos baldíos de agua, cuando una vez requeridos para ello no lleven a cabo las actuaciones pertinentes.

d) Consumos excesivos no justificados.

e) El impago de dos cuotas semestrales de la tasa por suministro de agua regulada por la preceptiva ordenanza fiscal.

f) La reiteración de una infracción leve en el período de un año.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La falta de colaboración con el Servicio de los titulares o usuarios al no comunicar las averías o fugas que hayan observado en las instalaciones.

b) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en el presente Reglamento que no esté contemplada expresamente como sanción grave o muy grave.

Artículo 27. - La comisión de una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento, dará lugar a la incoación de expediente sancionador que se regirá por lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

Artículo 28. - En el caso de que tramitado el expediente que proceda, se aprecie la comisión de alguna o algunas de las infracciones antes indicadas serán de aplicación las sanciones que se indican:

1. - En el caso de infracciones muy graves se sancionará con multa de 90,15 euros a 150,25 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

2. - En el caso de infracciones graves, se sancionará con multa de 30,05 euros a 90,14 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

3. - En el caso de infracciones leves, se podrá sancionar con multa de hasta 30,04 euros.

Artículo 29. - El suministro de agua potable podrá ser suspendido por resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado durante el plazo de quince días, en los casos previstos en el artículo 26 1.a), b), c) y 2.a) y e).

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo su vigencia en tanto no se acuerde su derogación expresa.

Las modificaciones indicadas entrarán en vigor a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra la aprobación definitiva de los anteriores Reglamentos y Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 29 de junio de 2005. - El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS Y LA SOCIEDAD VILLAS DEL ARLANZÓN, S.L.

En Villalbilla de Burgos, a 28 de junio de 2005.-

Reunidos:

De una parte: D. Luis Manuel Venero Martínez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en virtud de las facultades otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de junio de 2005, asistido por el Sr. Secretario General, D. Aquilino Martínez Dueñas.

De otra parte: D. Jesús Arranz Acinas, en nombre y representación de la entidad mercantil Edificaciones Sociales de Burgos S.A. (ESBUSA), entidad constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 15 de abril de 1977 ante el Notario que fue de Burgos, D. Julián Manteca y Alonso Cortés, bajo el n.º 913 de su protocolo, compañía mercantil que interviene como Consejera delegada de la Sociedad Villas del Arlanzón, S.L., constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Burgos D. Alberto Sáenz de Santamaría Vierna, el día 20 de diciembre de 2000 y que obra al número 1.740 de su protocolo.

Ambas partes, con capacidad legal suficiente para obligarse y para obligar a las personas jurídicas en cuya representación actúan, de común acuerdo exponen:

I. - Con el fin de asegurar la viabilidad del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial –hoy Territorial– de Urbanismo el 9 de abril de 1999 (expediente 224/96), las partes formalizaron convenio urbanístico el 14 de marzo de 2001, del que, entre los aspectos regulados, interesa destacar los siguientes:

A) «Obras de ampliación del viario. (Cláusula cuarta).

4.1) Objeto: A fin de adecuar la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el polígono industrial de Villalonguéjar, por la margen derecha del río Arlanzón –aguas abajo– al previsible incremento de flujo de tráfico, la Corporación firmante y Villas del Arlanzón, S.L., al igual que el Ayuntamiento de Burgos, creen conveniente ampliar la calzada de dicha vía.

4.2) Ejecución: La ejecución de la obra se llevará a efecto por la empresa Villas del Arlanzón, S.L., o la persona física y jurídica que acuerde con el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, conforme a las prescripciones técnicas facultativas determinadas por el Ayuntamiento de Burgos y bajo su control y supervisión.

4.3) Coste de las obras: El importe de las obras a que se refiere el párrafo precedente se evalúa en la cantidad de 80 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de las obras. No obstante lo anterior, Villas del Arlanzón S.L., se compromete a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada si excedieran de esa evaluación inicial de 80 millones de pesetas».

La valoración de este compromiso reflejada en el convenio –80 millones de pesetas o 480.809,68 euros– es insuficiente para ejecutar una obra que cumpla con las nuevas exigencias y necesidades manifestadas por el Ayuntamiento de Burgos. En este sentido el documento técnico redactado en coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burgos, contempla un presupuesto que a fecha de hoy ronda los tres millones y medio de euros, lo que supone aproximadamente siete veces la valoración inicialmente efectuada. Es preciso, por tanto, revisar al alza dicho compromiso, asumiendo en una reconsideración de otros aspectos del convenio formalizado.

B) Densidad de viviendas. (Cláusula séptima).

«La densidad de viviendas del Plan Parcial Molino Ramón de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente convenio, no podrá superar la de 20 viviendas por hectárea».

En relación con esta previsión, con posterioridad a la formalización del convenio, ha entrado en vigor el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), en cuyo artículo 122.2.d) se autoriza una densidad de 30 viviendas/hectárea, en municipios de las características de Villalbilla de Burgos.

Por otro lado, en este mismo sentido, el Proyecto de Directrices de Ordenación del Alfoz de Burgos propone recuperar el modelo de ciudad mediterránea compacta, huyendo de las nuevas tendencias (que imponen densidades reducidas y tipología de viviendas aisladas o adosadas) que nos conducen a un modelo contrario a los principios de desarrollo sostenible en que se inspira la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad. Estas nuevas tendencias de las que se «huye», originan concentraciones de adosados y unifamiliares, de urbanización muy costosa dada su extensión, con un desmesurado consumo de materiales y un mantenimiento obviamente caro.

En base a estas consideraciones, se propone modificar el convenio con el fin de establecer en 30 viviendas/hectárea la densidad del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón».

Para su adecuación a las nuevas previsiones urbanísticas, la promotora manifiesta su intención de presentar propuesta de modificación de los instrumentos de planeamiento que afectan al sector.

II. - En la modificación del convenio inicialmente formalizado conviene recoger las previsiones necesarias para mejorar la conexión del sector con el núcleo de Villalbilla de Burgos, en cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 18 de la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones, así como para homogeneizar las condiciones de prestación del servicio de abastecimiento de agua en todo el Municipio, tal como dispone el artículo 21.2 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

III. - Para asegurar la viabilidad del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón» el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos tiene previsto formalizar con el Ayuntamiento de Burgos addenda al convenio urbanístico formalizado en su día –aprobada en sesión plenaria de 2 de junio de 2005– en virtud del que se asumen compromisos complementarios que deben asumirse por la promotora del Plan Parcial.

IV. - Todo lo reflejado, impulsa a las partes suscribientes del convenio urbanístico de fecha 14 de marzo de 2001, a acordar la siguiente modificación puntual de dicho convenio, documentada en la presente addenda y que se contiene en las siguientes estipulaciones.

Primera. - Objeto:

Por el presente documento, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y la mercantil Villas del Arlanzón, S.L. acuerdan modificar el convenio urbanístico suscrito entre ambos en fecha 14 de marzo de 2001, en los siguientes extremos:

a) Teniendo la promotora la intención de solicitar del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos la modificación del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», con objeto de elevar su densidad hasta las 30 viv./Ha., entendiéndose necesaria la ampliación proporcional de las obras necesarias para viabilizar este Plan Parcial, se reconoce y asume la modificación de dicha densidad en la presente addenda.

b) Se modifica la estipulación cuarta en su punto 4.1), que pasará a tener la siguiente redacción: «4.1) Objeto: A fin de adecuar la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el polígono industrial de Villalonquérjar, por la margen derecha del río Arlanzón –aguas abajo– al previsible incremento de flujo de tráfico, las partes firmantes creen necesario ampliar la calzada de dicha vía en el tramo que figura en el plano anexo, que forma parte de este Convenio, adaptándola a las siguientes características: longitud 2.201,33 m., dos carriles de 3,50 metros de anchura por sentido, arcén exterior de un metro de anchura, arcén interior de 50 centímetros de anchura,

mediana de 2 metros de anchura; un carril bici de 3 m. de anchura, aceras en un tramo de 600 m.».

c) Se modifica la estipulación cuarta en su punto 4.3) que pasará a tener la siguiente redacción: «4.3) Coste de las obras: La mercantil Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada así como el de las expropiaciones previstas en el Proyecto de Acceso Sur al Polígono de Villalonquérjar, tramo P.P. Yagüe, C/ López Bravo de Burgos». La promotora manifiesta que el proyecto ha sido presentado con anterioridad a la firma del presente documento en el Ayuntamiento de Burgos y en el de Villalbilla de Burgos. El coste de estas obras y expropiaciones se estima en la cantidad de 3.100.000 euros aproximadamente.

d) Se modifica la estipulación séptima que pasará a tener la siguiente redacción: «7. - La densidad de viviendas del Plan Parcial Molino Ramón de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente convenio, no podrá superar la de 30 viviendas por hectárea».

Segunda. - En caso de que la modificación del Plan Parcial supusiera una variación al alza de sus aprovechamientos urbanísticos, la parcela 3-2 de uso residencial, universitario o deportivo que se deberá entregar al Ayuntamiento de Burgos, deberá aumentar en la misma proporción sus aprovechamientos.

Tercera. - En caso de que la modificación del Plan Parcial, en base a las consideraciones de la presente addenda, se apruebe definitivamente por las distintas administraciones intervinientes, la promotora cederá al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, para su posterior cesión al de Burgos, las siguientes parcelas indicadas en el plano adjunto de zonificación modificada (perteneciente al Plan Parcial modificado), con los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie (m. ²)	Edificabilidad (m. ²)	N.º de viviendas
2.12.2	3.287,25	2.600,00	26
1.6.2.2	2.860,00	2.400,00	24
Total:	6.147,25	5.000,00	50

Las parcelas se entregarán al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, libres de cargas y gastos de urbanización y si en ellas se construyen las viviendas asignadas a las mismas, éstas estarán sujetas a algún tipo de protección pública. Estas viviendas computan para el cálculo total de las viviendas del Plan Parcial sometidas a algún tipo de protección pública.

Cuarta. - 4.1. En caso de que la modificación del Plan Parcial, en base a las consideraciones de la presente addenda, se apruebe definitivamente por las distintas administraciones intervinientes, Villas del Arlanzón, S.L., deberá ejecutar, a su costa, en los plazos que, de común acuerdo se determinen, las obras de ampliación de la red general de abastecimiento de agua hasta su conexión con el depósito de distribución, conforme a las prescripciones técnicas facultativas determinadas por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y bajo su control y supervisión.

4.2. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos la redacción del Proyecto Técnico, así como la obtención de los permisos, autorizaciones, servidumbres y cuantas actuaciones sean precisas para contar con la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Quinta. - 5.1. En caso de que la modificación del Plan Parcial, en base a las consideraciones de la presente addenda, se apruebe definitivamente por las distintas administraciones intervinientes, Villas del Arlanzón, S.L., ejecutará, a su costa, en los plazos que, de común acuerdo, se determinen las obras de asfaltado del camino que une el sector con el núcleo de Villalbilla de Burgos, con el trazado y anchura que actualmente tiene, según Memoria Técnica redactada al efecto por la promotora, bajo el control y supervisión del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

5.2. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos la obtención de los permisos, autorizaciones, servidumbres y cuantas actuaciones sean precisas para contar con

la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Sexta. - Villas del Arlanzón, S.L., se compromete a subrogarse, con carácter general, en las obligaciones referentes a su unidad de actuación o Plan Parcial, que se deduzcan implícita o explícitamente de la addenda al convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos y que se acompaña como anejo n.º 2 y no hayan sido expresamente previstas en el presente documento.

Séptima. - El resto de las estipulaciones se mantiene invariable, con plena vigencia y obligatoriedad para con las partes suscribientes.

La presente addenda adquirirá eficacia y vigencia en los términos previstos en el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Y con la intención que los comparecientes manifiestan de obligarse a su tenor, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Luis Manuel Venero Martínez. - Por la Sociedad Villas del Arlanzón, S.L., Jesús Arranz Acinas. - El Secretario, Aquilino Martínez Dueñas.

* * *

ANEXOS

- Proyecto acceso sur Villalonquéjar.
- Addenda convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Burgos.

200505420/5396. - 217,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión celebrada el pasado día 6 de julio de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pradoluengo, a 7 de julio de 2005. - La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200505475/5430. - 34,00

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 6 de julio de 2005, la ordenanza municipal reguladora de los depósitos de residuos de actividades de construcción, demolición y extracción, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la L.R.B.R.L., se somete a exposición pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS DEPOSITOS DE RESIDUOS DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y EXTRACCION EN PRADOLUENGO

Exposición de motivos.-

Esta ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria que reconoce a los Municipios el artículo 4 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, como colofón a la autonomía local consagrada en el artículo 137 de la Constitución. La intervención municipal en la actividad de los ciudadanos se justifica en el artículo 84 del antedicho cuerpo legal.

Los Municipios son competentes en esta materia a tenor del artículo 25.2 f) y 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que les atribuye las competencias en protección del medio ambiente y en recogida y tratamiento de residuos.

Como consecuencia de las obras llevadas a cabo en la mejora de la carretera de Valmala a Pradoluengo, en la carretera BU-P-8101, se realizó un préstamo de materiales para zahorra en el área de Lomba, en la zona llamada Barranco Malo.

Posteriormente se redactó y tramitó ante los organismos competentes un proyecto para la restauración de este espacio.

Con fecha 27 de julio de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo aprobó la imposición del precio público por depósito de materiales inertes en el pago de «Barranco Malo», que entró en vigor el día 26 de agosto de 2004 y que recogía el tipo de materiales que se podían depositar y la necesidad de comunicación en el Ayuntamiento de este depósito, colocándose en los accesos a la zona barreras que impidieran el acceso libre a la misma.

La preocupación por hacer efectivo el control sobre los depósitos de actividades de construcción, demolición y extracción en la zona, y en su caso imponer sanciones a los posibles infractores por incumplimiento de las condiciones establecidas para los mismos, ha motivado la necesidad de aprobar una ordenanza que complemente la imposición del precio público para el depósito de materiales aprobado en agosto de 2004.

Artículo 1. - Es competencia municipal la gestión de residuos y escombros procedentes de obras de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 2. - Es objeto de regulación, en esta ordenanza, dentro de la competencia municipal, la siguiente actividad:

a) Traslado y depósito de los productos de demoliciones y vaciado de escombros en la zona de Barranco Malo.

Artículo 3. - Se autoriza el depósito de materiales inertes, como tierras y escombros, procedente de la construcción, debiendo ser separado de otros materiales cuyo depósito se prohíbe como residuos orgánicos y asimilables, así como residuos peligrosos como cristales, plásticos, chapa, hierro, electrodomésticos.

Artículo 4. - Previamente al depósito de los materiales deberá de comunicarse en las oficinas municipales el depósito de los mismos, donde se solicitará la apertura del cerramiento que impide el acceso a la zona.

Artículo 5. - Toda persona física o jurídica deberá realizar el transporte de tierras y escombros con vehículos apropiados en las condiciones de higiene y seguridad previstas y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.

Artículo 6. - Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, que se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7. - Cuando el órgano competente para iniciar un procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de un ilícito penal, lo comunicará al órgano competente, absteniéndose de iniciar o proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de pres-

cripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 8. - La potestad sancionadora se ejercerá en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículos 32 y siguientes de la Ley 10/1988, de 21 de abril de Residuos.

Artículo 9. - *Clasificación de las infracciones:*

1. - Son infracciones leves:

a) El incumplimiento del deber de trasladar los productos de demoliciones a la zona autorizada.

b) El incumplimiento de separar los materiales inertes de otros cuyo depósito no esté permitido como residuos orgánicos, cristales, plásticos, chapa, hierro, electrodomésticos.

c) El traslado de las tierras y los escombros sin reunir las condiciones de higiene y seguridad necesarias.

d) No haber realizado la comunicación previa en el Ayuntamiento con carácter previo al depósito.

2. - Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

3. - Son infracciones muy graves:

a) Las infracciones muy graves en materia de residuos son las tipificadas en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, ejerciéndose la potestad sancionadora en los términos previstos en dicha Ley.

Artículo 10. - *Sanciones.*

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones leves: multa de hasta 601,01 euros.

b) En el caso de infracciones graves: multa desde 601,02 hasta 30.000,06 euros.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que pudiera exigirse.

Artículo 11. - La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para el medio ambiente circundante, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad y a la reincidencia en la conducta.

Artículo 12. - *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los dos años las graves y a los seis meses las leves. Asimismo, las sanciones impuestas por faltas graves prescriben a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 13. - *Responsabilidad administrativa.*

Será responsable administrativo aquella persona que haya cometido acción u omisión constitutiva de infracción administrativa.

La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

A efectos de la presente ordenanza los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponde al productor, poseedor, o gestor de los mismos.

Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

En Pradoluengo, a 6 de julio de 2005. - La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200505476/5431. - 108,00

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 6 de julio de 2005 la ordenanza municipal reguladora del Centro Asistencial Infantil en Pradoluengo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la L.R.B.R.L., se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL DE PRADOLUENGO

Preámbulo.-

El Ayuntamiento de Pradoluengo cuenta con un Centro Asistencial Infantil autorizado por la Junta de Castilla y León, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que lo presten, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Pradoluengo, en ejercicio de la autonomía municipal reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria regulada en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecer las condiciones para el acceso y utilización del servicio municipal de centro infantil, destinado primordialmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral dentro del municipio de Pradoluengo.

El presente Reglamento se dicta en ejercicio de dichas competencias, con el objeto de regular el servicio del Centro Asistencial Infantil, cuya implantación en este municipio tiene su origen en la adhesión al «Programa Crecemos», organizado por la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 1. - *Objeto:*

1. Esta ordenanza tiene como objeto regular, con carácter general, la prestación del servicio del Centro Asistencial Infantil de titularidad municipal.

2. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas de los niños en edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

3. El Centro Asistencial Infantil tendrá un máximo de 15 niños por unidad.

4. En el acceso al servicio tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Pradoluengo.

Artículo 2. - *Identidad de los Centros Municipales de Educación Preescolar:*

1. El Centro Asistencial Infantil municipal es un servicio público prestado por el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de vecinos. El centro cuenta con la autorización de la Junta de Castilla y León y cumplirá cuantos requisitos disponga tanto la Administración de la Junta de Castilla y León como el Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Gestión:*

1. El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del Centro.

2. Estará dotado de personal especializado, conforme a la normativa vigente.

3. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer para el mismo de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4. - Destinatarios:

1. Serán destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre los cuatro meses y los tres años.

Artículo 5. - Requisitos generales:

1. Los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas, deberán estar empadronados en el municipio de Pradoluengo, con una antelación de dos meses al inicio del curso escolar y mantener el empadronamiento durante el curso escolar. Sólo si hubiera vacantes se podrá admitir a niños no empadronados en este municipio.

2. A efectos de esta ordenanza se entiende por familia, además del menor que da lugar a la admisión en la guardería, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo de unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

3. Estos requisitos, a excepción del empadronamiento, se deberán de cumplir en la fecha de la correspondiente solicitud.

Artículo 6.- Reserva de plazas:

1. Los niños que ingresen en el Centro Asistencial Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que sigan siendo vecinos del municipio de Pradoluengo.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso.

Artículo 7. - Calendario y horario:

1. El Centro Asistencial Infantil prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes, durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El calendario escolar será aprobado todos los años antes de comenzar el curso.

2. El horario del Centro será de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas, excepto el miércoles que será de 17.00 a 19.00 horas, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Artículo 8. - Determinación del número de vacantes:

1. Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en el edificio del Centro Asistencial Infantil las plazas vacantes.

2. En caso de que haya más solicitudes que vacantes el criterio de selección de los mismos será el orden de presentación de las solicitudes.

3. Para solicitar la reserva de plaza deberá de estar acreditado el mantenimiento del empadronamiento en el municipio de Pradoluengo.

4. La Comisión Informativa de Bienestar Social, con la participación del trabajador del Centro, será la encargada de:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión.
- Valorar las solicitudes y elaborar una relación de admitidos y, en su caso, lista de espera.
- Informar de las reclamaciones y dudas que, en su caso, surjan.

Artículo 9. - Matrícula:

1. La matrícula de los niños se formalizará en el mes de junio.

2. En las plazas de nuevo ingreso la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico donde esté inscrito el niño.

- Datos de la domiciliación bancaria.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Teléfono de contacto de padres o tutores.

3. Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenido.

4. Causarán baja en el Centro Asistencial Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro.

- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

- Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.

5. En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

Artículo 10. - Adjudicación de vacantes durante el curso.

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera.

Artículo 11. - Precio público:

1. Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso, que, en su caso, se le haya aplicado conforme al precio público que para el curso escolar se apruebe por el Ayuntamiento.

2. Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

El precio por matrícula se fija en 50 euros.

El precio mensual del servicio de guardería se fija en 80 euros.

Disposiciones finales.-

Primera:

1. Por Decreto de la Alcaldía se establecerán cada año los concretos plazos de presentación de solicitudes dentro del periodo establecido en este Reglamento.

2. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda:

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación.

Tercera:

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

En Pradoluengo, a 6 de julio de 2005. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200505477/5432. – 115,00

Ayuntamiento de Cogollos

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución adoptada el día 3 de julio de 2005, ha procedido a la designación de Teniente de Alcalde primero, a favor del Concejal D. Pedro Masa Antón, en el que recae delegación para autorizar matrimonios que se celebren en el municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.3 del R.O.G.

En Cogollos, a 3 de julio de 2005. – El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200505584/5570. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda. Negociado Contratación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2005, aprobó inicialmente el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para enajenar la parcela de propiedad municipal de referencia catastral 8508002VM3980N sita en el polígono industrial de Villalonquéjar, de 3.221 m.² para usos públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de quince días naturales, para que durante el mismo puedan presentarse las proposiciones para licitar, comunicándose que el pliego de cláusulas podrá obtenerse en la Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web: www.aytoburgos.es

Burgos, 15 de julio de 2005. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200505701/5633. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la plantilla de personal funcionario para el año 2005.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la sesión de 7 de julio de 2005, se acuerda por unanimidad:

«1.º — Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal funcionario para el año 2005, en el siguiente sentido:

1. Crear el puesto de Director de Servicios de la Policía Local, perteneciente al grupo A, nivel 25, como personal eventual, de libre adscripción y cese por la Alcaldía.

2. Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505694/5634. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Pista polideportiva cubierta en Frías, fase I».

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. — *Objeto:* La ejecución de las obras de «Pista polideportiva cubierta en Frías, fase I», con un presupuesto de ejecución

por contrata de setenta mil euros (70.000,00 euros), según proyecto redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García.

2. — *Tipo de licitación:* 70.000,00 euros, I.V.A. incluido, que podrá mejorarse a la baja.

3. — *Plazo de ejecución:* Tres meses.

4. — *Garantías:* Provisional, 1.400,00 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación del contrato.

5. — *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles. Los interesados podrán obtener copia del mismo en Papelería Diteca, con domicilio en la Avenida del Cid, núm. 77 bajo, de Burgos y teléfono 947 27 08 92.

6. — *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. — *Apertura de proposiciones económicas:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del primer lunes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Modelo de proposición y documentación complementaria:*

— Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de».

— El sobre A, contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— El sobre B, contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Frías, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200505541/5636. — 160,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la obra de Residencia de la Tercera Edad

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de modificar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la obra de Residencia de la Tercera Edad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 17 de junio de 2005. Por lo que se abre un nuevo plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de ofertas.

Las modificaciones son las siguientes:

— Forma de adjudicación: Subasta.

— 3.º - Duración del contrato: Las obras tendrán que comenzar en el plazo que se fije en el contrato, y tendrán que acabar en un plazo de quince meses, a partir del acta de comprobación de replanteo.

— Cláusula 9. - De esta cláusula se elimina la exigencia de presentar solvencia técnica.

— Cláusula 15. - Composición de la Mesa de Contratación: Se incorpora un Vocal más a la Mesa, que será un Concejal de la Corporación o persona en quien delegue.

– Se añade al pliego de cláusulas administrativas particulares, una nueva cláusula que es la siguiente:

Fórmula de revisión de precios. - Los precios de contrato de esta obra podrán ser objeto de revisión cuando el contrato se hubiera ejecutado en el 20% de su importe, según la fórmula tipo n.º 19 de las establecidas en el Decreto 36/50/1970, de 19 de diciembre, y siempre que haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

En Merindad de Valdeporres, a 5 de julio de 2005. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200505516/5635.–112,00

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Anuncio de licitación

1. – **Entidad adjudicadora:** La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega (Burgos). Teléfono: 947 37 25 46.

2. – **Objeto del contrato:** La ejecución de la segunda fase de las obras de «Sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento en San Llorente de la Vega (Burgos)».

– Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

– Presupuesto: 135.944,99 euros.

3. – **Tramitación del expediente:** Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – **Garantías:** Provisional: Por importe del 2% del tipo de licitación, esto es 2.718,90 euros.

5. – **Obtención de documentación e información:** En las dependencias de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

6. – **Requisitos específicos del contratista:** Documento de clasificación empresarial:

– Del Grupo E, subgrupo 1, categoría C.

7. – **Presentación de ofertas:** Hasta las 15.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las dependencias de esta Junta Vecinal.

8. – **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer viernes siguiente al cierre del plazo para la presentación de ofertas, en la Biblioteca del Edificio de Usos Múltiples.

9. – **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

San Llorente de la Vega, a 25 de junio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Rodríguez González.

200505683/5637. – 120,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Anuncio de licitación

Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de junio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua en Valles de Palenzuela.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

Entidad adjudicadora. – Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.

Objeto del contrato. – Descripción del objeto: Construcción de la obra de sustitución parcial de la red de distribución de agua

en Valles de Palenzuela con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y generales, prescripciones técnicas y proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Manuel Martínez Barrio, ya aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2005.

Lugar de ejecución. – Municipio de Valles de Palenzuela.

Plazo de ejecución. – Dos meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. – Tramitación urgente, procedimiento abierto, forma concurso.

Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra. – Presupuesto base de licitación, importe total 38.000 euros.

Criterios de selección para adjudicación de la obra: Ver pliego.

Garantías. – Provisional 760,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Obtención de documentación e información. –

Entidad: Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.

Domicilio: C/ Mayor.

Localidad y código postal: Valles de Palenzuela, 34260.

Teléfono: 947 166 231.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas. – Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá especificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Documentación a presentar. – La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación. – Registro General del Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, los jueves de 16.00 a 19.00 horas.

Apertura de ofertas. – Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela a las 16.00 horas del primer jueves siguiente al que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Valles de Palenzuela, 14 de julio de 2005. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200505704/5640. – 216,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2005.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Las Quintanillas, a 14 de julio de 2005. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200505696/5638. – 68,00